Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 1100140030-05-2021-0064 00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se Dispone:

NEGAR la corrección de la providencia de 28 de abril de 2021 deprecada por el extremo actor, toda vez que no se cumple lo señalado en el artículo 286 del C.G.P. Téngase en cuenta que el valor correspondiente a las cuotas en mora indicado en el escrito de subsanación corresponde al señalado en el auto de apremio (numeral 1.3), a más que una vez realizada la operación aritmética correspondiente, la suma de las cuotas en mora asciende al valor por el cual se libró la orden de apremio, esto es, **$15.470.905.08.**

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 49
Fijado hoy 2 de julio de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
98f407ed9b2b299927abf0be21f4bcf0f1bd8eca0f9600e882815bc1175ca4ba

Documento generado en 01/07/2021 12:58:42 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica